



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 3172

(25 NOV 2014)

Por la cual se crea el Comité de Acción Liberal del Municipio
De Guacari, Valle del Cauca

LA DIRECCION NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el 10 de diciembre de 2011 la Segunda Constituyente Liberal aprobó los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, los cuales fueron debidamente registrados por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2247 de 18 de septiembre de 2012.

Que el artículo 14, numeral 14, de los Estatutos determinan como órganos políticos o de gestión los "Comités de acción liberal".

Que los artículos 37 y 38 establecen las funciones de los directorios liberales territoriales.

Que en el párrafo del artículo 36 de los Estatutos se dispuso que *"En las circunscripciones electorales donde no se haya elegido directorio o este no opere, se creará un comité de acción liberal el cual tendrá las mismas funciones de los directorios"*.

Que la Comisión Política Central aprobó el "Reglamento Especial de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano", el cual fue expedido por la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 3040 de 2013.

Que en el artículo 1º del Reglamento Especial se reitera lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos ya transcrito, y se dispone la creación de comités de acción liberal territoriales en aquellas circunscripciones en que no se hayan elegido o éstos no operen, de oficio o a petición del Veedor Nacional, los integrantes de las bancadas liberales y otros líderes reconocidos.

Que el artículo 2º del Reglamento Especial establece que se entiende que un directorio liberal territorial no opera cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:



3172

"1. No haya sesionado y/o no haya registrado Acta de sesión ante la Dirección Nacional Liberal en un periodo máximo de seis (6) meses.

2. Se haya generado la vacancia, por muerte, renuncia, migración a otros partidos o inasistencia a más de tres sesiones, de más del cincuenta por ciento (50%) de los integrantes de los directorios liberales departamentales o del Distrito Capital. En el caso de los directorios liberales municipales y locales, cuando la vacancia sea superior al setenta por ciento (70%)."

Que mediante escrito radicado en la Dirección Nacional del Partido Liberal el día 18 de septiembre de 2014, por parte de NANCY DENISE CASTILLO y FERNANDO ARANA PAREDES, en su calidad de Copresidenta y Secretario General del Directorio Liberal Departamental del Valle del Cauca, solicitan autorización para la conformación del Comité de Acción Política Liberal del Municipio de Guacari en el Valle del Cauca, ante la inoperancia por más de seis meses del mismo.

Que en consecuencia la Dirección Nacional ha comprobado la "no operancia" del Directorio Liberal del Municipio de Guacari, por no haber sesionado y/o no haber aportado Acta de sesión ante la Dirección Nacional Liberal dentro de los últimos seis (6) meses.

Que en vista de lo anterior, es necesario crear un Comité de Acción Liberal en el Municipio de Guacari, para lo cual se ha surtido el proceso señalado en el "Reglamento Especial de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano".

Que de conformidad con el artículo 6º del "Reglamento Especial de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano", el Veedor Nacional y Defensor del Afiliado ha emitido su visto respecto de quienes serán designados para integrarlo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARATORIA DE NO OPERANCIA. Declárese la no operancia del Directorio Liberal de Guacari.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CREACIÓN DEL COMITÉ DE ACCIÓN LIBERAL DE GUACARI. Créase el Comité de Acción Liberal de Guacari, el cual estará integrado por los siguientes liberales:

	NOMBRE	No. CEDULA
1.	CARLOS EDUARDO MORENO PAZ	14.637.160
2.	JULIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ CAICEDO	6.322.068
3.	JAIRO ANTONIO NARVÁEZ RICO	2.570.594
4.	FRANCISCO JAVIER CIFUENTES	6.318.579

3172

5.	JOSE LUIS ABADIA PERDOMO	79.690.895
6.	HÉCTOR FAVIO LONDOÑO BONILLA	4.475.281
7.	JOSÉ DERIAN JARAMILLO PLAZA	6.325.617
8.	FABER EMILIO MONTOYA ÁLVAREZ	11.707.891
9.	HENRY MORA CASTAÑEDA	2.571.076
10.	MANUEL ANTONIO ALVARADO	6.325.399
11.	MAGDA VIVIANA CARMONA	1130604869
12.	HÉCTOR WILLIAM SAAVEDRA SAAVEDRA	6.319.426
13.	FRANCISCO JAVIER RÍOS BETANCOURT	6.319091

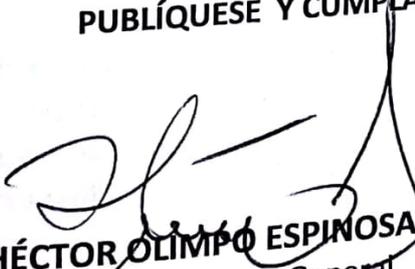
ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES. El Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Partido Liberal Colombiano para los directorios liberales territoriales, especialmente en los artículos 36, 37 y 38.

Los integrantes del Comité de Acción Liberal tendrán carácter *ad honorem* y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna o responsabilidad legal o económica al Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Nacional Liberal podrá modificar o adicionar la integración del Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución a regir a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

GJ DR.
